

RESOLUCIÓN Nro. 297 de 2022
(24 de noviembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

La Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín dio apertura al proceso de Contratación mediante Invitación Privada N° 19 de 2022, con el fin de contratar la IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES CON LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

SEGUNDO: Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva previsto Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), y al Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018, ajustado por el Acuerdo 02 de 2019 y modificado por el Acuerdo 03 de 2022, además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones y sus Adendas.

TERCERO: Que para el presente proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$183.662.400), IVA Incluido., soportado en la disponibilidad Presupuestal 636 del 26 de julio de 2022, con cargo al rubro I .5.03.01.2. B. 05.01.02.008.009.076 GV_RO_LO_ OTROS servicios, de la actual vigencia y la vigencia futura 4 del 26 de julio de 2022 para la vigencia 2022.

CUARTO: Que la presente Invitación Privada fue abierta mediante la Resolución 250 del 26 de octubre de 2022.

QUINTO: Que la recepción de ofertas se realizó, hasta las 10:00 horas del 11 de noviembre de 2022, en la Secretaría General de la Lotería de Medellín. Antes de la fecha y hora indicada, se presentó la siguiente propuesta:

No.	PROPONENTE	NIT
1	ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S.	901.091.383-3

SEXTO: Que el Comité Evaluador designado para este proceso, una vez verificada la consistencia de los requisitos financieros, técnicos y jurídicos, de solicitar la subsanación de requisitos y responderlas observaciones presentadas durante el proceso, determinó que la propuesta jurídica, técnica, financiera y económica del proponente ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S. identificada con el NIT. 901.091.383-3, cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones.

SÉPTIMO: Que, por lo anterior, el Comité Evaluador designado para este proceso determinó adjudicar el contrato objeto de la Invitación Privada No. 19 de 2022, a la empresa ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S.

identificada con el NIT. 901.091.383-3, representada legalmente por el señor CARLOS WILSON TAFUR ALARCON, identificado con la cédula de ciudadanía 79.379.703.

OCTAVO: Que la propuesta económica de la empresa ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S, fue de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$183.634.720) incluido IVA.

En mérito de lo expuesto la Gerente de la Lotería de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT S.A.S, identificada con el NIT. 901.091.383-3, la Invitación Privada No. 19 de 2022, cuyo objeto es la IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES CON LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, por valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$183.634.720) incluido IVA, el cual se ejecutará por nueve (9) meses desde la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

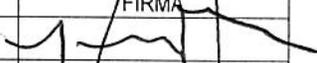
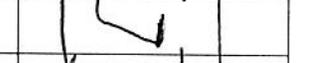
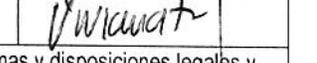
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, el día veinticuatro (24) de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


 CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
 Gerente Lotería de Medellín

	NOMBRE	Cargo	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó y aprobó	Víctor Jaramillo Pereira	Director de Loterías	
Revisó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.